



017-2009-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 21 MAY 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-ED, se crea la Beca "Haya de la Torre", con el objetivo de facilitar el acceso a los estudios de maestría a los jóvenes de escasos recursos y alto desempeño académico que hayan egresado de una Universidad Pública o Privada y que cuenten con el grado académico de Bachiller;

Que, a fin de implementar la citada norma, el Ministerio de Educación, a propuesta de la Oficina de Becas y Crédito Educativo ha suscrito Convenios Específicos de Cooperación Institucional con Universidades Públicas y Privadas;

Que, resulta necesario establecer lineamientos sobre la base de procedimientos administrativos y financieros que permitan otorgar la subvención a las Universidades por todo derecho y concepto de postulación, admisión, matrícula y enseñanza a los becarios para la adquisición de materiales de estudios;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Aprobar la Directiva N° 042-2009-ME/VMGI-OBEC "Normas para la Ejecución de los Convenios de Cooperación Institucional suscritos por el Ministerio de Educación y las Universidades Públicas y Privadas para la Implementación de la Beca "Haya de la Torre", que en Anexo forma parte de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.



Díaz
Victor Raúl Díaz Chávez
Vice ministro de Gestión Institucional



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión Institucional**DIRECTIVA Nº 042 -2009-ME/VMGI-OBEC**

**NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA " HAYA DE LA TORRE"**

1. MARCO REFERENCIAL

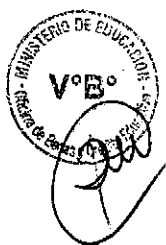
- 1.1. Mediante el Decreto Supremo Nº 008-2007-ED, se crea la Beca "Haya de la Torre", con el objetivo de facilitar el acceso a los estudios de maestría a los jóvenes de escasos recursos y alto desempeño académico que hayan egresado de una Universidad Pública o Privada y que cuenten con el grado académico de Bachiller.

El Decreto Supremo Nº 008-2007-ED, otorga el financiamiento de los estudios de maestría en favor de los jóvenes profesionales que resulten beneficiados con la Beca Haya de la Torre, hasta por el plazo de dos años, en universidades peruanas en materias consideradas prioritarias para el desarrollo científico y tecnológico del país a cargo del Ministerio de Educación, y las cuales se enmarcan en lo dispuesto por el Artículo 1º de la acotada norma.

- 1.2. A fin de implementar el Decreto Supremo Nº 008-2007-ED, el Ministerio de Educación, a propuesta de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, suscribió Convenios Específicos de Cooperación Institucional con Universidades Públicas y Privadas vinculantes para la ejecución de la Beca Haya de la Torre por el periodo 2009-2010, las mismas que se detallan a continuación:

- a. Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV)
- b. Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)
- c. Universidad Nacional de Trujillo (UNT)
- d. Universidad San Martín de Porres (USMP)
- e. Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)
- f. Universidad Nacional San Agustín (UNSA)
- g. Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)
- h. Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM)
- i. Universidad Nacional de Cajamarca (UNAC)
- j. Universidad Nacional del Altiplano (UNA)
- k. Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH)

- 1.3. En aplicación de las normas complementarias, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0372-2008-ED, y habiéndose establecido las menciones o especialidades de la primera convocatoria de la Beca Haya de la Torre, se considera el siguiente cuadro de vacantes, sometidas a concurso público, bajo el dictamen de la Comisión especialmente designada por Resolución Ministerial Nº 0438-2008-ED, y que se detalla como sigue:





PERÚ

Ministerio
de EducaciónVicerrectorado de
Gestión Institucional

Universidades				Vacantes	Postulantes	Otorgados
1.	Universidad Nacional Federico Villarreal	UNFV	Gestión Ambiental	20	35	20
2.	Universidad Nacional de Ingeniería	UNI	Gestión Minera	20	8	6
3.	Universidad Nacional de Trujillo	UNT	Administración y Dirección de Tecnología de la información	15	3	2
4.	Universidad Particular San Martín de Porres	USMP	Gestión de Tecnología de Información	15	24	15
5.	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	UNMSM	Biología Molecular	20	3	9
6.	Universidad Nacional San Agustín	U.N.S.A	Ingeniería Metalúrgica y Seguridad y Medio Ambiente	35	15	15
7.	Pontificia Universidad Católica del Perú	PUCP	Ciencias de la Computación	10	16	10
8.	Universidad Nacional Agraria La Molina	UNAM	Ecología Aplicada	15	16	15
9.	Universidad Nacional de Cajamarca	UNAC	Gestión Ambiental	20	7	7
10.	Universidad Nacional del Altiplano	UNA	Ganadería Andina	20	9	2
11.	Universidad Particular Cayetano Heredia	UPCH	Bioquímica y Biología Molecular	10	16	10
Total				200	152	111

2. FINALIDAD

- 2.1. Establecer lineamientos sobre la base de procedimientos administrativos y financieros que permitan otorgar la subvención a las Universidades por todo derecho y concepto de postulación, admisión, matrícula y enseñanza y a los Becarios para la adquisición de materiales de estudio; y solo en el caso de los que no residan en la localidad donde se desarrollará la maestría, se incluirá adicionalmente la cobertura de los costos de transporte, alimentación y hospedaje.
- 2.2. Aprobar y determinar los documentos que sustenten los gastos a cargo de las Universidades y los Becarios, de acuerdo al Cronograma de Entrega de Informes, Plazo y Montos a Pagar en los periodos de ejecución señalados en los Convenios, y fijados en los numerales 6, 8 y 9 de la presente norma.

3. BASE LEGAL

- 3.1. La Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.4. Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- 3.5. Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 3.6. Decreto Supremo N° 008-2007-ED, crea la Beca "Haya de la Torre" y su modificatoria Decreto Supremo N° 019-2008-ED.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 0372-2008-ED, aprueba las Normas Complementarias para la implementación de la Beca Haya de la Torre.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 0438-2008-ED, designan integrantes del Comité de Selección encargado de evaluar las solicitudes presentadas ante el Ministerio de Educación para acceder a la Beca "Haya de la Torre".
- 3.9. Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago y demás modificaciones.
- 3.10. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago y demás ampliatorias y modificaciones.
- 3.11. Resolución N° 002-2007-EF/77.15, Aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007/77.15 y sus modificaciones.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión Institucional

4. LINEAMIENTOS

- 4.1. La Oficina General de Administración, previa autorización y aprobación de la Oficina de Becas y Créditos Educativos, remitirá el expediente al Coordinador de Subvenciones para la revisión respectiva, y posteriormente mediante las Unidades de Abastecimiento y Administración Financiera en el ámbito de sus funciones, llevará a cabo el proceso de la ejecución financiera para el pago a las Universidades de acuerdo a lo establecido en los Convenios suscritos con cada una de ellas; así como de realizar el giro de cheques o depósitos en cuenta a favor de los Becarios.

La Unidad de Fiscalización y Control Previo en lo que le corresponda, revisará el Comprobante de Pago con la documentación sustentatoria correspondiente.

- 4.2. La ejecución de los recursos se realizará a través de la Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos, RUC 20380795907, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, contenidos en la Certificación Presupuestal y Formato 05-A, Programación Mensual de Gastos de la Oficina de Becas y Crédito Educativo.

- 4.3. La Oficina de Becas y Crédito Educativo tiene a su cargo la conducción de la Beca Haya de la Torre, cuyas funciones específicas a considerar expresamente en este caso, son las siguientes:

- 4.3.1. Coordinar con la Unidad de Presupuesto para contar oportunamente con el Formato 05-A Programación de Gastos Mensual, a fin de cumplir con lo señalado en el numeral 1.1. de la presente Directiva.

- 4.3.2. Contar con la certificación presupuestal para el pago de tasas académicas y derechos administrativos y **por la prestación efectiva de los servicios** educativos brindados a los Becarios por parte de las Universidades, y **de acuerdo al Cronograma establecido**, de conformidad con lo señalado en los numerales 1.1 y 1.3. y de acuerdo al siguiente clasificador de gastos:

- 4.3.2.1 Por la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios:

- o 2 Gastos
- o 2.5 Otros Gastos
- o 2.5.3 Subvenciones a Personas Naturales
- o 2.5.3.1 Subvenciones Financieras
- o 2.5.3.1.1 Subvenciones Financieras
- o 2.5.3.1.1.1 Estudiantes

- 4.3.3. Contar con la certificación presupuestal para el abono en cuenta o giro de cheque a favor de los Becarios de acuerdo al cronograma establecido y según lo señalado en el numeral 1.3, cumpliendo el siguiente detalle:

- 4.3.3.1 Por la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios:

- o 2 Gastos
- o 2.5 Otros Gastos
- o 2.5.3 Subvenciones a Personas Naturales
- o 2.5.3.1 Subvenciones Financieras
- o 2.5.3.1.1 Subvenciones Financieras
- o 2.5.3.1.1.1 Estudiantes



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión Institucional

- 4.3.4. La Oficina de Becas y Crédito Educativo otorgará la conformidad de servicios correspondiente, así como la constatación del envío de los documentos administrativos sustentatorios señalados en el numeral 9 (Anexos 1 al 4).
- o Anexo N° 1 Rendición de Cuentas
 - o Anexo N° 2 Declaración Jurada
 - o Anexo N° 3 Informe de Consolidación
 - o Anexo N° 4 Informe de Rendición Académica
- 4.4. Las Universidades según corresponda deben remitir a la Oficina de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación los siguientes documentos:
- 4.4.1. Para la etapa de postulación:
- El Informe de resultados del proceso de admisión, incluyendo la respectiva Constancia o Carné de Admisión que acredite la postulación del Becario a dicha institución.
 - La Factura cumpliendo con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago, a nombre de la Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica Para Todos, con N° de RUC 20380795907, detallando los costos por toda tasa, derecho y/o concepto.
 - El Número de Cuenta Corriente Interbancaria-CCI, que tenga relación con el número de RUC de las facturas presentadas.
- 4.4.2. Para la etapa Admisión y matrícula:
- La Resolución con la relación de los ingresantes, en la que acredite el ingreso de los Becarios a dicha casa de estudios superiores.
 - La Factura cumpliendo con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago, a nombre de la Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica Para Todos, con número de RUC 20380795907, detallando los costos por todo derecho de matrícula, carné del estudiante, servicios académicos y otros que requiera la Universidad.
 - El Número de Cuenta Corriente Interbancaria-CCI, que tenga relación con el número de RUC de las facturas presentadas.
- 4.4.3. Para los periodos académicos o semestres lectivos:
- El Informe de rendimiento académico de los Becarios, firmado por el Coordinador del Convenio.
 - El Informe de Consolidación de Rendición de Cuentas de los Becarios, adjuntando los documentos administrativos sustentatorios señalados en el numeral 9 (Anexos 1 al 4).
- 4.5. Los Coordinadores asumen responsabilidades en concordancia con lo acordado por las partes en las Cláusulas Tercera, Séptima, literal "e" y Novena del Convenio Específico.
- 4.6. Los Becarios, al finalizar cada ciclo de estudio a fin de mantener la vigencia de sus derechos, deben encontrarse al día en todas sus Rendiciones de Cuenta por los conceptos que les corresponda de alimentación, alojamiento y materiales de estudio en los documentos sustentatorios señalados en el numeral 9 (Anexos 1 al 4).





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión Institucional

5. DE LOS DOCUMENTOS FUENTE

5.1. Los documentos fuente que sustenten el compromiso, devengado y girados, a ser procesados y registrados por intermedio del módulo administrativo y contable del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF) instalado en la Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos, son los siguientes:

5.1.1. Para la fase de compromiso:

5.1.1.1. Universidades

- Requerimiento.
- Código de Cuenta Interbancaria-CCI.
- Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad.
- Resolución Ministerial que aprueba el monto de la subvención a los Beneficiarios de la Beca Haya de la Torre en su primera convocatoria, así como de las Universidades comprendidas en dicho proceso.
- Certificación Presupuestal
- Formato 05-A Programación de Gastos Mensuales.

5.1.1.2. Becarios

- Requerimiento.
- Resolución Ministerial que aprueba el monto de la subvención a los Beneficiarios de la Beca Haya de la Torre en su primera convocatoria, así como de las Universidades comprendidas en dicho proceso.
- Formato 05-A Programación de Gastos Mensuales.

5.1.2. Para la fase de devengado:

5.1.2.1. Universidades

- Requerimiento.
- Conformidad del servicio prestado por la Universidad a los Becarios, por parte de la Oficina de Becas y Crédito Educativo.
- Facturas a nombre del Programa Educación Básica para Todos.

5.1.2.2. Becarios

- Requerimiento.
- Conformidad, reporte y Rendición de Cuenta para el pago a los Becarios.

5.1.3. Para la fase de girado:

5.1.3.1. Universidades

- Comprobante de Pago a nombre de la Universidad.

5.1.3.2. Becarios

- Comprobante de Pago a nombre del Becario.

6. DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

6.1 La correcta y oportuna presentación de la Rendición de la Cuenta es responsabilidad del Becario y la Oficina de Becas y Crédito Educativo.

6.2 La Oficina de Becas y Crédito Educativo, revisara y visara los comprobantes con su respectivo sello, así como la documentación que sustente la Rendición de Cuenta.





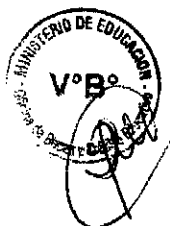
PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión Institucional

- 6.3 El Becario debe presentar la rendición con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, y en los casos que no pudiera obtener comprobantes de pago (sólo en el caso de alimentación y vivienda) podrá ser sustentado con Declaración Jurada, la cual no debe exceder del 10% de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT).
- 6.4 La Rendición de Cuenta será presentada al Coordinador de Subvenciones para su revisión respectiva y posteriormente tramitada a la Unidad de Fiscalización y Control Previo para la verificación de la documentación sustentatoria del gasto.

7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Las dependencias orgánicas del Ministerio de Educación, según corresponda, serán las encargadas de absolver toda duda o dilucidar las consultas por parte de las Universidades y los Becarios, de acuerdo al siguiente detalle:
- 7.1.1 Los aspectos relativos al Informe Académico, con el Coordinador de la Beca Haya de la Torre de la Oficina de Becas y Crédito Educativo.
- 7.1.2 Los aspectos referidos a la parte financiera y de prestación de servicios, con el Coordinador Administrativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo.
- 7.2 Todas las Universidades comprendidas en el numeral 1.3. deben contar necesariamente con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y el código de la Cuenta Corriente Interbancaria-CCI, para efectos de depósito de los recursos financieros para la cancelación de las tasas académicas y derechos administrativos y/o cualquier otro concepto que estuviese estipulado en el respectivo Convenio o en las normas complementarias.
- 7.3 Todo Becario beneficiado, con derecho de manutención por la Beca Haya de la Torre que se encuentre en la condición de estudiante regular, se le abonará (solicitar según Formato "Autorización de Abono en Cuenta) los recursos financieros en una cuenta de ahorro, caso contrario a través de la Oficina de Becas y Crédito Educativo solicitará en forma excepcional se le gire un cheque por cada desembolso (Artículo 31° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15) para cubrir sus respectivas subvenciones.
- 7.4 De existir pagos en exceso realizados por la Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos del Ministerio de Educación, la Universidad está obligada a girar un cheque a nombre de la Dirección Nacional del Tesoro Público, siguiendo las indicaciones que para tal efecto señale la Oficina General de Administración, en cuanto a plazos y montos, y otros que resultaran necesarios. De lo contrario se somete a las penalidades establecidas en la norma correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera adoptar en tal sentido el Ministerio de Educación.
- 7.5 La Oficina de Becas y Crédito Educativo es la dependencia con facultades suficientes para modificar la presente norma, en coordinación con la Oficina General de Administración, y con aprobación del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional.
- 7.6 Toda situación no prevista en la presente norma, será resuelta por la Oficina de Becas y Crédito Educativo.
- 7.7 En el caso que el costo del pasaje terrestre y aéreo no estuvieran a tarifa económica por temporada alta; este será evaluado por la Oficina de Becas y Crédito Educativo.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión Institucional

8. DE LOS MONTOS:

8.1 El monto mensual de la subvención para alimentación, alojamiento y materiales de estudio del Becario, será de UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,000.00), el cual se liquidará según el cronograma establecido por la Oficina de Becas y Crédito Educativo de acuerdo a los siguientes topes:

- Por Concepto de Alojamiento (mensual) S/. 300.00 Nuevos Soles. (corresponde al Becario que no resida en la localidad donde se desarrolle la maestría)
- Por Concepto de Alimentación (mensual) S/. 300.00 Nuevos Soles. (corresponde al Becario que no resida en la localidad donde se desarrolle la maestría)
- Por Concepto de Materiales de Estudio (mensual) S/. 400.00 Nuevos Soles (corresponde a todos los Becarios sin excepción).

8.2 En el concepto adicionalmente señalado en el Artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 372-2008-ED, el monto correspondiente a la subvención por transporte (aéreo, terrestre y fluvial) a Becarios que no residan en la localidad donde cursan la maestría, se otorgará pasaje al inicio y al final del ciclo académico (ida y vuelta); es decir sólo para traslados desde el lugar de origen del Becario hasta el lugar donde se desarrolle la maestría y viceversa. Para el caso de transporte aéreo excepcionalmente serán considerados los Becarios de las Regiones de Loreto y Madre de Dios según el costo establecido en tarifas económicas por las aerolíneas que operan a nivel nacional (incluyendo pasajes fluviales). Para el caso del transporte terrestre serán considerados los costos establecidos por las empresas de transporte terrestre en el ámbito nacional (ver valor referencial en el Anexo "Costos de pasajes aéreos y terrestres en tarifa económica destino Lima").

8.3 Los montos máximos a otorgar para la cobertura de gastos adicionales, serán aprobados únicamente por Resolución Ministerial (considerando las medidas de austeridad).

9. ANEXOS

9.1 Del Plazo de Entrega de Información:

9.1.1 Becarios:

9.1.1.1 Al primer día siguiente de culminado cada mes deberá presentar al Coordinador de la Universidad donde cursa sus estudios, la Rendición de Cuenta en el Formato "**Gastos con Documentos Sustentarios**" adjuntando los comprobantes de pago emitidos a su nombre y detallando en forma correlativa los números de dichos comprobantes los conceptos de gastos por alimentación, vivienda y materiales de estudio; y sólo para los gastos de alimentación y vivienda en los casos que no se pudiera obtener comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, se deberá considerar el Formato "**Declaración Jurada**" (6.3 de la presente directiva).

9.1.2 Coordinador Académico de la Universidad (especialmente acreditado en el marco del Convenio suscrito):

9.1.2.1 Del segundo al tercer día de culminado cada mes deberá presentar y/o remitir al Coordinador de la Beca Haya de la Torre de la Oficina de Becas y Crédito Educativo el "**Informe de Consolidación de Rendición de Cuentas**" de los Becarios que cursan





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión Institucional

estudios en su institución, adjuntando los Formatos "**Gastos con Documentos Sustentarios**" y "**Declaración Jurada**"

- 9.1.2.2 Al tercer día de culminado cada ciclo académico deberá presentar al Coordinador de la Beca Haya de la Torre de la Oficina de Becas y Crédito Educativo el Informe Académico de los Becarios que cursan estudios en su institución.

9.1.3 Universidades:

- 9.1.3.1 Al cuarto día de culminado cada mes académico deberá remitir a la Oficina de Becas y Crédito Educativo los documentos administrativos sustentarios para el pago, por medio de su representante especialmente acreditado en el marco del Convenio suscrito.

9.2 Del Cronograma de Pago:





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión Institucional

CRONOGRAMA DE PAGO DE SUBVENCIONES POR CONCEPTO DE GASTOS UNIVERSITARIOS

Obligaciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
OBEC	Pago por Carpeta del Postulante	Pago por Matrícula Semestral	Pago por Matrícula Semestral	Pago por Pensión de Enseñanza: Mes de Junio	Pago por Matrícula por Semestral	Pago por Pensión de Enseñanza: Mes de Setiembre	Pago por Pensión de Enseñanza: Mes de Octubre	Pago por Pensión de Enseñanza: Mes de Noviembre
	Pago por Inscripción al Examen de Admisión	Pago por Carnet Universitario	Pago por Pensión de Enseñanza: Mes de Junio		Pago por Pensión de Enseñanza: Mes de Agosto			
	Pago por Matrícula Semestral	Pago por Seguro						
	Pago por Carnet Universitario	Pago por Pensión de Enseñanza: Mes de Mayo						
	Pago por Seguro							
Universidades	Pago por Pensión de Enseñanza: Mes de Febrero Mes de Marzo Mes de Abril							
	Remisión de facturas: Periodo: Febrero - Marzo-Abril	Remisión de Facturas: Periodo: Mayo	Remisión de Facturas: Periodo: Junio	Remisión de Facturas: Periodo: Julio	Remisión de Facturas: Periodo: Agosto	Remisión de Facturas: Periodo: Setiembre	Remisión de Facturas: Periodo: Octubre	Remisión de Facturas: Periodo: Noviembre





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

CRONOGRAMA DE SUBVENCIONES POR CONCEPTO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, MATERIALES DE ESTUDIO Y TRANSPORTE PARA TRASLADOS DONDE SE DESARROLLA LA MAESTRÍA (IDA Y VUELTA POR CICLO ACADÉMICO)

Obligaciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
OBEC	Desembolso por Alimentación, Alojamiento Periodo: Febrero, Marzo, Abril, Mayo	Desembolso para Alimentación, Alojamiento Periodo: Junio	Desembolso para Alimentación, Alojamiento Periodo: Julio	Desembolso para Alimentación, Alojamiento Periodo: Agosto	Desembolso para Alimentación, Alojamiento Periodo: Septiembre	Desembolso para Alimentación, Alojamiento Periodo: Octubre	Desembolso para Alimentación, Alojamiento Periodo: Noviembre	Desembolso para Alimentación, Alojamiento Periodo: Diciembre
	Desembolso de Materiales de Estudio Periodo: Febrero, Marzo, Abril y Mayo.	Desembolso de Materiales de Estudio Periodo: Junio	Desembolso de Materiales de Estudio Periodo: Julio	Desembolso de Materiales de Estudio Periodo: Agosto	Desembolso de Materiales de Estudio Periodo: Septiembre	Desembolso de Materiales de Estudio Periodo: Octubre	Desembolso de Materiales de Estudio Periodo: Noviembre	Desembolso de Materiales de Estudio Periodo: Diciembre
Becarios	Informe Rendición Cuentas Periodo: Febrero, Marzo y Abril	Informe de Rendición Cuentas Periodo: Junio y Mayo	Informe de Rendición Cuentas Periodo: Junio	Informe de Rendición Cuentas Periodo: Julio	Informe de Rendición Cuentas Periodo: Agosto	Informe de Rendición Cuentas Periodo: Septiembre	Informe de Rendición Cuentas Periodo: Octubre	Informe de Rendición Cuentas Periodo: Noviembre





RENDICIÓN DE CUENTAS GASTOS DOCUMENTADOS

GASTOS DOCUMENTADOS

Апехо 1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL BECARIO:
 CNI
 MAESTRIA EN
 UNIVERSIDAD
 LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA LA UNIVERSIDAD

DN

MAESTRIA ENUNIVERSIDADLOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA LA UNIVERSIDAD

RELACION DE COMPROBANTES

<u>GASTOS DOCUMENTADOS</u>					
				TOTALS/.	

Soil:

Ni enos Solar

TOTALS.

DECLARO, solemnemente, que son ciertos todos los datos consignados en el presente documento, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y su falsedad total o parcial, incurrirá sanciones administrativas, civiles y penales pertinentes.

Lupinus albus

Firma y post firma Coordinador de Destino
DN

DN

.....
Fine del Documento
ON

Q



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Днех 2

DECLARACIÓN JURADA

(R.D. Nº002-2007-EF/77.15, Art. 71º); Art. 42º de la Ley Nº 27444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ECARIO:
CNI
MAESTRIA EN
UNIVERSIDAD
LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA LA UNIVERSIDAD

DN

MAESTRIA ENUNIVERSIDADLOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA LA UNIVERSIDAD

Sgt. _____ Harbor City _____ TOTAL \$/.

301:

Nuevos Solos

TOTALS:

DECLARO, solemnemente que son ciertos todos los datos consignados en el presente documento, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y su falsedad total o parcial, incurrirá sanciones administrativas, civiles y penales pertinentes.

Lager y finca:

Firma y post firma Coordinador de Destino
DN

Dr.

.....
Final del Biciario
BY

24



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión Institucional

Anexo N° 3

INFORME DE CONSOLIDACIÓN N° 2009-UNIVERSIDAD

A : **Mg. REGINA MEDINA ESPINOZA**
Jefa de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

Asunto : Consolidación de Rendición de Cuenta de los Becarios en la Maestría....

Referencia : Ejecución del Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad...

Fecha :



Coordinador de la Beca Haya de la Torre



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión Institucional

Anexo N° 4

INFORME DE RENDIMIENTO ACADEMICO N° 2009-UNIVERSIDAD

A : **Mg. REGINA MEDINA ESPINOZA**
Jefa de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

Referencia : Ejecución del Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad...

Fecha :



Coordinador de la Beca Haya de la Torre

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión Institucional**017 -2009-ED****ANEXO "COSTOS DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES EN TARIFA ECONOMICA DESTINO LIMA"**

REGIONES	COSTO
AREQUIPA	S/140.00
ABANCAY	S/140.00
AYACUCHO	S/90.00
CAJAMARCA	S/110.00
CUSCO	S/160.00
CHICLAYO	S/100.00
HUANUCO	S/70.00
HUANCABELICA	S/110.00
SAN MARTIN (TARAPOTO)	S/140.00
HUARAZ	S/78.00
ICA	S/90.00
IQUITOS	S/450.00
PUERTO MLADONADO	S/450.00
MOQUEGUA	S/140.00
PUNO	S/140.00
PIURA	S/100.00
PASCO	S/120.00
TACNA	S/140.00
TRUJILLO	S/84.00
TUMBES	S/140.00

FUENTE: PRECIOS REFERENCIALES DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y AEREO (OLTURSA, CRUZ DEL SUR, TEPESA, TRANSMAR, LINEA, LAN PERÚ) REFERENCIADO AL MES DE MAYO DE 2009. PARA EL RETORNO TAMBIEN SERÁN CONSIDERADAS LOS PASAJES EN TARIFAS ECONÓMICAS.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión Institucional

Yo,....., identificado(a) con DNI
 N°....., con domicilio en
, Becario de la "BECA
HAYA DE LA TORRE", autorizo se efectúe el depósito en mi cuenta de ahorros personal N°
del Banco

Atentamente.,

.....
 APELLIDOS Y NOMBRES :

DNI :

TELEFONO :